

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA
CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA (01)

Partida	:	21
Capitulo	:	06
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		29.663.547
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		103
	02	Del Gobierno Central		103
	002	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID		103
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.825
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.030
	99	Otros		1.795
09		APORTE FISCAL		29.658.619
	01	Libre		29.658.619
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		29.663.547
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.630.033
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	518.627
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.591.564
	01	Al Sector Privado		2.709.726
	544	Gastos Asociados de Administración		162.780
	575	Aplicación Art. 43 Ley N° 19.253		45.649
	576	Fondo de Desarrollo Indígena	04,05	1.045.073
	577	Registro de Tierras		106.111
	579	Fondo de Cultura y Educación Indígena	04	885.874
	582	Atención y Defensa Jurídica para Indígenas		226.600
	583	Promoción e Información de los Derechos Indígenas		237.536
	584	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID	06	103
	02	Al Gobierno Central		5.881.838
	001	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas		5.881.838
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		131.902
	03	Vehículos		31.833
	04	Mobiliario y Otros		30.544
	06	Equipos Informáticos		46.865
	07	Programas Informáticos		22.660
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		17.789.421
	01	Al Sector Privado		17.789.421
	043	Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	04,07,08	17.402.506
	044	Gastos Asociados de Administración		386.915
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 16
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 255
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos

en esta dotación.

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 3.390

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 83.222

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 6.965

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero

de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 8

- Miles de \$ 41.104

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575

- Miles de \$ 26.806

04 La distribución se efectuará por resolución del Servicio, con visación de la

Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada a contar de la fecha de publicación de esta ley.

05 Con cargo a estos recursos se podrán desarrollar los planes especiales a que se refiere el artículo 23 de la Ley N°19.253.

Para la aplicación de estos recursos se deberán tener en cuenta las proposiciones que formule la instancia única de coordinación en fomento productivo y capacitación de cada región, a través del Intendente respectivo, pudiendo estar referidas a las instituciones nacionales

de fomento productivo y capacitación, con copia a los

Ministros de Interior y Economía, a más tardar en

el mes de

enero del

año 2006.

Estas proposiciones serán remitidas por el Intendente

de cada región.

06 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución del programa.

07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todas las acciones necesarias para

cumplir los objetivos señalados en el artículo 20 de la Ley N°19.253.

Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 4.937.820 miles por sobre el monto

autorizado en este ítem.

08 A más tardar al 30 de septiembre del año 2006, la CONADI deberá entregar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados un informe que

incluya los objetivos y cobertura del Programa, detallando el grado de avance

del mismo, a nivel comunal, regional y nacional. En dicho informe, deberán quedar claramente especificados el número de beneficiarios del Programa, los montos de

los recursos dedicados a la adquisición de tierras y aguas, las superficies de

tierras y el volumen de derechos de aguas transferidos a los beneficiarios y las personas jurídicas o naturales a las cuales la Corporación adquirió dichos activos.